

BX 1583

CC

1823

V. 13



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

135816

1823



RETRACTACION

DEL

ILUSTRÍSIMO CABILDO DE VALENCIA

de sus procedimientos cismáticos.



*C*uanta fue la amargura con que en el tomo IX insertamos los cismáticos procedimientos del Ilmo. Cabildo de Valencia, y de algunos individuos del de Orihuela, otro tanto mayor es la alegría con que anunciamos hoy su reconocimiento: esta victoria del amor propio, la mas difícil entre todas, honra extremadamente á sus individuos: todos los dias leíamos en los Periódicos eclesiásticos franceses las retractaciones de varios desgraciados Eclesiásticos que en la época de sus desventuras se dejaron arrastrar del torrente revolucionario, y dado el escándalo de semejante caída: no podíamos nosotros esperar menos de aquella ilustre corporacion y de los individuos de esta: aquellos egemplos, los célebres de Pedro Marca en su solemne y repetida retractacion de lo que menos exactamente habia di-

*

bimos llenos de dolor y amargura á dar cumplimiento al decreto de las llamadas Cortes de 1.^o del mismo, que declaraba vacantes las Sillas de los Prelados extrañados de estos Reinos, y elegimos como en *sede vacante* al mismo Gobernador que legítimamente egercia entonces la jurisdiccion á nombre y consentimiento de nuestro Excelentísimo Señor Arzobispo difunto. Mas no habiendo sido esta conducta conforme á las declaraciones de la Silla Apostólica, de la que queremos ser siempre los hijos mas sumisos y obedientes, hemos recurrido á la misma pidiendo la absolucion y oportuno remedio de aquel yerro; para reparar por nuestra parte los escándalos por él causados, retractamos y detestamos la expresada disposicion de 20 de noviembre de 1822, reconociéndola por cismática. Y para que conste de nuestros verdaderos sentimientos hacemos á V. E. esta exposicion, á la que podrá darse la publicidad que V. E. tenga por conveniente. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia junio 25 de 1824. = Excelentísimo Señor. = Tomás Naudin. = Luis Lasala. = José de Urrutia. = Vicente Llopis. = Miguel de Zafra. = José de Soto. = Manuel Roa. = Antonio Ariño. = Excelentísimo Señor don Simon Lopez, Obispo de Orihuela y Arzobispo electo de Valencia.

Retractacion que hacen en cumplimiento de lo mandado por la sagrada Penitenciaría en su Rescripto de 21 de mayo del presente año, en virtud de las Preces que dirigieron á su Santidad el Doctor don Juan Pont y Tormo, Canónigo de la santa Iglesia Catedral de Orihuela, y el Doctor don Antonio Vidal, Canónigo magistral de la misma, para obtener la absolucion de las censuras que incurrieron; el segundo por haber dado su voto en el Cabildo tenido en 26 de enero de 1823, para que se procediese á la eleccion de Gobernador del Obispado por la traslacion del Doctor don Felix Herrero Valverde á la Catedral de Coria, y el primero por esta misma causa y haber concurrido con su voto á la eleccion cismática del Doctor don Joaquín Jimeno en 27 de enero del mismo.

Don Juan Pont y Tormo, y don Antonio Vidal, Canónigos de la santa Iglesia Catedral de Orihuela, deseando, como deseamos con todo nuestro corazon, y con la mas profunda humildad cumplir con lo mandado por su Santidad, y recibir la absolucion de las censuras en que hemos incurrido por las causas expresadas, y tambien reparar el escándalo y perjuicios que respectivamente hemos ocasionado; retractamos por el presente escrito nuestro modo de proceder y obrar en

los expresados Cabildos, detestamos la elección cismática de Gobernador del Obispado, que tenemos por nula y de ningun valor y efecto, y confesamos que procedimos contra las leyes y cánones de la Iglesia, y contra la legítima jurisdicción eclesiástica. Protestamos al mismo tiempo que queremos y deseamos vivir y morir en la unidad y obediencia de la santa Iglesia Católica, Apostólica, Romana, y del Sumo Pontífice, cabeza visible de ella, y Vicario de Cristo en la tierra. Prometemos obediencia, sumisión y respeto á nuestro dignísimo Prelado, que lo es al presente y lo fuere por el tiempo, y que estaremos prontos á egecutar cuanto nos mandare. Ultimamente pedimos perdon á todos los fieles, á cuya noticia hayan llegado nuestros extravios, del mal egeemplo que les hemos dado, cuando debiéramos haberles edificado, y de los males que por esta causa hayan sufrido. Y para que llegue á noticia de todos, y en conformidad á lo mandado por la sagrada Penitenciaría, queremos se imprima y circule este escrito que firmamos en Orihuela á los 30 dias del mes de junio de 1824. = Juan Pont y Tormo. = Antonio Vidal.

DE LA
POTESTAD PONTIFICIA. (*)



Es tan repetida y tan brillante la defensa que de la autoridad Pontificia, y del primado de Pedro y de sus sucesores han hecho los sagrados Concilios, los Padres de la Iglesia, los Doctores del Cristianismo, y las mas ilustres plumas de todos los siglos, que el intentar el dia de hoy su apologia sería una cosa casi de todo punto inutil, por no poderse ya hacer mas que copiar literalmente lo que tantas veces se ha dicho sobre este argumento. Pero por quanto se halla todavia alguno que á pesar de las mas convincentes pruebas, y á vista de tan frecuentes confutaciones, no cesa de prorumpir contra la Silla Apostólica con las acostumbradas importunas declamaciones de los enemigos de

(*) Reimprió y anotó este documento el señor don Ignacio Cadolino, Secretario de Monseñor Nuncio Giustini, Arzobispo de Tiro, el año de 20, con el mismo objeto y fin que el anterior.

ella, ó bien de los de la Iglesia, no disgustará á quien quiera que profese amor sincero al catolicismo el ver recopilados los principios fundamentales en que se apoya el primado Pontificio, y de que proceden todos los derechos y facultades que el mismo ejerce, en una consulta muy sabia hecha por el extinguido (*) Consejo de Castilla al Rey Carlos IV el día 22 de abril de 1800, con ocasion de tratarse de la publicacion en estos Reinos de las obras harto conocidas de Pereira y de Cestari. Este escrito tan interesante por el objeto de que trata, y por la claridad con que está concebido, convencerá fácilmente á cualquiera que de buena fé esté preocupado ó prevenido con falaces y arriesgadas opiniones: por lo demas si no se puede conseguir igual conviccion de los otros, sin embargo de tratarse de una apología hecha por magistrados de acreditada ciencia, muy apartados de las pretensiones ultramontanas de los asi llamados Curiales Romanos, celosos defensores de las regalías del Príncipe, y publicada por ellos en una vacante de la Silla Apostólica, memorable por la muy atrevida é inaudita medida que promovió en estos Reinos un jóven ministro (**), cuyas ideas no quedaron ocultas; no será esto defecto del escrito, sino de los princi-

(*) Se explicaba así el Editor porque las Córtes lo habian extinguido.

(**) D. Mariano Luis de Urquijo, quien por cuatro ve-

pios y del corazon de quien combate maliciosamente la verdad contra el grito de su propia conciencia.

Va, pues, aqui fielmente copiada la consulta insertando unas breves Notas que se han juzgado necesarias para mayor claridad de algunos puntos, sobre los cuales no se extendió dicho tribunal por no entrar con el Monarca á quien escribia en superfluas menudencias que lo acreditasen de pedante.

ces pasó órden Real al Consejo al intento, sentido particularmente de que aquellos prudentes y sabios magistrados hubiesen pasado las obras al Cabildo de Curas de Madrid, para que como teólogos diesen su censura, y poder informar con acierto. Son apreciables los pareceres fiscales en que prueban éstos que dichas obras eran contrarias á la pureza de la fe y de la Religion Católica, contrarias á las mayores y mas eminentes regalías de S. M., y contrarias á la paz y tranquilidad de estos Reinos.

(4)

cho en su obra de la Concordia entre el Sacerdocio y el Imperio sobre la inmunidad y jurisdiccion eclesiástica; la de Amor de Bourceis sobre el Jansenismo; de Pedro Gianone de los extravíos religiosos de su Historia del Reino de Nápoles y demas folletos; de Edmundo Richer de los de su libro de Ecclesiastica et politica potestate; Marco Antonio de Dominis en su República eclesiástica; el Cardenal de Noailles sobre la Bula Unigenitus; Nicolás de Hontheim, ó sea Justino Febronio, de los errores de este su libro; Scipion de Riccis, Obispo de Pistoya, de los de su decantado Sínodo; el Presidente Montesquieu, Helvecio de su obra de l'Esprit, &c. (*); el heróico, humilde y sabio Fénélon, Arzobispo de Cambray, les abrian el camino para este paso. La santa Iglesia de España, preñados sus ojos de lágrimas, tendia á ellos afectuosísimamente las manos, y los convidaba amorosamente á que volbiesen á la unidad y se arrojasen en su seno: al oír sus primeros pasos en las Preces que habian dirigido al Padre comun de los fieles, ani-

(*) Véase la obra del P. Francisco Antonio Zaccaria, de la compañía de Jesus, de *doctis catholicis viris qui Justino Febronio in scriptis suis retractandis laudabili exemplo praeiverunt*, que dió á luz bajo el nombre de Teotimo Eupistino. La del Febronio se leyó en Consistorio por el santo Pio VI, y de la de Scipion Riccis hizo relacion Pio VII al dar cuenta á los Cardenales de su viage de Francia, y nos la anunciaron los papeles públicos.

(5)

mándolos en su proceder: *continuat, parece que les decia: ambulate, filii, ambulate, continuad, hijos, esas vuestras resoluciones hasta una retractacion pública que pueda reparar los escándalos causados; ese es el verdadero camino, hæc est via, ambulate in ea: se las ve hoy impresas, y como vuelta en sí de su dolor, «me basta, repite, saber que mis hijos viven: congratulaos conmigo, Iglesias todas de la cristiandad, los hijos que lloraba muertos han vuelto á la vida; habíanse perdido y los he hallado nuevamente.» Gracias sean dadas al Señor por este beneficio á favor de nuestros hermanos.*

Excelentísimo Señor:— Los Canónigos de la santa Iglesia metropolitana de Valencia que abajo firmamos, deseando cumplir lo que V. E. nos previene en su oficio del 19 del corriente, como Subdelegado del Excelentísimo Señor Nuncio de su Santidad en estos Reinos, para la egecucion de un Rescripto de la sagrada Penitenciaría, manifestamos que rodeados de terribles y extraordinarias circunstancias, y acosados de inminentes y gravísimos peligros, en 20 de noviembre de 1822, juntos con todos los demas Canónigos existentes en esta ciudad, que componian Cabildo, unánimemente sucum-